ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 827 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CONTO NIT. 899.999.172-8 DE CHIA Y ADTECH NIT: 800.233.837-1

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. ADQUISICIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE INTEGRADOS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ADTECH QUE INCORPORAN MATERIAL DIDÁCTICO LEGO EDUCATION DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PADRES DE FAMILIA Y DIRECTIVOS DE LA I.E.O. DIVERSIFICADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. La adquisición de la propuesta pedagógica implica el acompañamiento por parte del contratista para la implementación de la misma, mediante la entrega del material didáctico a cada uno de los destinatarios, así como el apoyo en la estructuración y aplicación de la metodología en las aulas de clase, de conformidad con las especificaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta del contratista, la cual es parte integral del presente contrato. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMPONENTES DE LA PROPUESTA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**HORAS**	**TOTAL**
	LA TECNOLOGÍA Y STEM COMO ÁREA DE DESARROLLO CURRICULAR - ENFOQUE Y FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS				
1	KIT DE DESARROLLO DE HABILIDADES STEM	KIT	5	2	10
2	KIT DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS	KIT	5	2	10
	METODOLOGÍA. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN				
1	KIT DE ACTIVIDADES MATEMÁTICAS	KIT	5	2	10
2	KIT DE ACTIVIDADES DE INICIOS DE PROGRAMACION	KIT	5	2	10
	CONTENIDOS DESARROLLADOS EN LA PROPUESTA PEDAGOGICA				
1	KIT DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO DEL LENGUAJE	KIT	5	2	10
2	KIT DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL	KIT	5	2	10
3	KIT RECONOCIENDO COMO FUNCIONAN LAS MAQUINAS TECNOLOGICAS	KIT	5	2	10
4	KIT DE DESARROLLO DE PENSAMIENTO CINETIFICO	KIT	5	2	10
5	PANTALLA INTERACTIVA 65”	UNIDAD	1	3	3
	DESEMPEÑOS				
1	DESARROLLO PEDAGOGICO DE GUIAS DE ACTIVIDADES DIDACTICAS STEM	GUIAS	96	1	96
2	TALLER DE SENSIBILIZACION A PADRES DE FAMILIA	Taller de acompañamiento profesional	1	1	1

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($344.161.580),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista conforme a la oferta presentada por ADTECH S.A. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**. El MUNICIPIO desembolsará el 100% del valor del presente contrato, así: dos (2) pagos discriminados de la siguiente manera: un pago correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

SEISCIENTOS PESOS MCTE ($132.375.600) a la entrega de los ítems (kit de construcción de estructuras, kit de actividades matemáticas, kit de actividades de inicios de programación, kit de desarrollo de inteligencia emocional, kit reconociendo cómo funcionan las maquinas tecnológicas, kit de desarrollo de pensamiento científico) y un segundo pago correspondiente a DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 211.785.980) a la entrega de los ítems (kit de actividades de desarrollo de lenguaje, kit de desarrollo de habilidades STEM, desarrollo pedagógico de guías de actividades didácticas STEM, taller sensibilización a padres de familia, pantalla interactiva) y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa autorización por parte del supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**. CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato son las siguientes: **1.** Realizar la propuesta pedagógica para los ambientes de aprendizaje integrados para la ciencia y la tecnología ADTECH que incorporan material didáctico lego® education acorde a las especificaciones técnicas. 2. Realizar la propuesta curricular acorde a las especificaciones y condiciones estimadas, así como el número de Kits y apropiación metodológica pertinente para cada contenido 3. Brindar el acompañamiento a la presentación de proyectos de aula, así como a los distintos talleres de sensibilización dirigidos a los a los padres de familia de la I.E.O diversificado del Municipio de Chía, 4. Garantizar que el acompañamiento para la implementación de la propuesta pedagógica STEM (enfoque educativo), la desarrolle un equipo profesional con experiencia relacionada al proceso en mención, 5. Brindar el apoyo y acompañamiento en la estructuración de la metodología pedagógica, ambientes de aprendizaje y en la implementación curricular del proceso formativo en STEM, de acuerdo a la estructuración, definida previamente con el supervisor, 6. Entregar las guías de actividades didácticas STEM acorde a las condiciones técnicas y cantidades requeridas, para su efectivo desarrollo pedagógico 7. Entregar la totalidad de los kits requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas definidas dentro del presente estudio previo.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la subscripción del acta de inicio**,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir los pagos en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: **1**. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor, **2**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato, **3**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, **4**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos, **5**. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, **6**. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato, 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, **9**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, **10**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, **11**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad, **12**. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos, **13**. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, **14**. El Contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio, **15**. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Expedir el registro presupuestal del contrato. **2.** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6.** Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **7.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **8.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **9.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado**. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD ADTECH,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES. EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Para cumplir con cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista este se obliga a constituir una garantía única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos **1. CUMPLIMIENTO**. Por el diez por diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia desde la terminación del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía, **3. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. **PARAGRAFO**: El contratista se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante toda la ejecución del contrato; en caso de modificación del contrato se obliga a actualizar la garantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **ADTECH NIT: 800.233.837-1,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**ADTECH NIT: 800.233.837-1** Dirección: Carrera 9ª # 99-36 Of. 816 Bogotá D.C. Correo Electrónico: adtechsa@adtech.co.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme a lo dispuesto en el numeral quinto de los actos y tramites delegados inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Oficina de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 13) PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad

en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

CDP NUMERO 2022002337 del 28/09/2022			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2301012222012020 25175005622010262 2.3.2.02.01.004	1218	Productos metálicos y paquetes de software. FUENTE: DEST ESPECIFICA PUBLICIDAD V.	$ 313.440.409
	5203	Productos metálicos y paquetes de software. RTOS FROS SGP EDUCACIÓN CALIDAD	$30.721.171
Total Disponibilidad			**$ 344.161.580**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Oswaldo Díaz Pérez – Profesional Universitario OPS
Revisó y Aprobó Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación

Fecha: 08/10/2022